



*Resolución* *Directoral* No. 007 -92-AGN/DIGA

Lima, 18 FEB. 1992

CONSIDERANDO:

Que, es necesario aperturar un Fondo para Caja Chica por la fuente de financiamiento Tesoro Público, para los Archivos Departamentales, a fin de atender sus gastos menudos y urgentes durante el ejercicio fiscal 1992;

Que, en aplicación del D.Ley NO.19350 y 19463 Normas Técnicas Generales de Control del Sistema de Tesorería y Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 1992 Ley No.25338

Con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva de Tesorería y con la visación de la Dirección de Presupuesto y Contabilidad; y;

De conformidad con los dispositivos señalados, el Decreto Legislativo No. 120, Decreto Legislativo No.583 el Decreto Supremo NO. 013-90-JUS y la Resolución Ministerial No.703-90-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1.- Autorizar la apertura del Fondo para Caja Chica por la fuente de financiamiento Tesoro Público a favor de los Archivos Departamentales hasta por un monto de S/. 300.00 (TRESCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES) a partir del 01 de febrero de 1992.

ARTICULO 2.- El monto máximo autorizado para efectuar cada págo no debe ser mayor de S/. 30.00 los documentos por un importe mayor no podrán formar parte ni ser incluidos en la rendición de fondo, a excepción de los gastos por Tarifas de Servicios Públicos (Agua, luz, teléfono) y materiales para fotocopadora.

ARTICULO 3.- La rendición del gasto para su reembolso, deberá efectuarse cuando los documentos sustentatorios del egreso alcanzen el 50% del monto autorizado para el manejo del Fondo de Caja Chica.

ARTICULO 4.- Para la ejecución de los fondos asignados es condición indispensable se cumplan las siguientes disposiciones:

- Los documentos probatorios del gasto deberán ser visados por el Administrador y el Director del Archivo Departamental.
- Los documentos al reverso deberán indicar el destino de los Bienes -





Resolución Directoral No. ~~007-92-AGN/DIGA~~

/...

y servicios adquiridos.

- Los documentos no podrán presentar enmendaduras, borradores ni correcciones.

ARTICULO 5.- El cumplimiento de las disposiciones emanadas en la presente Resolución, así como de otras disposiciones que sobre el manejo del Fondo para Caja Chica se dicten, son de exclusiva responsabilidad de los Administradores de los respectivos Archivos Departamentales, en el siguiente orden:

- |                                      |                              |
|--------------------------------------|------------------------------|
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL ANCASH         | Sr. Loél Bedón Pajuelo.      |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE HUANUCO     | Sr. Deomar Hidalgo Salas.    |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL CUSCO          | Sr. Jorge Olivera Olivera.   |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL PUNO           | Sra. Sonia Sotomayor Vargas  |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL LAMBAYEQUE     | Sr. Yávar Tequén Sánchez.    |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL TACNA          | Sra. Rosa Basili Romero      |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL MOQUEGUA       | Sr. Freddy Zapata Chávez.    |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL JUNIN          | Sr. VICTOR ZARATE TOVAR      |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE AREQUIPA    | Sr. JOSE SALAS BARRIGA       |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE LA LIBERTAD | Sr. ALFONSO ACUÑA SUAREZ     |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE CAJAMARCA   | Sr. LEODORO ALIAGA BRIONES   |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL AYACUCHO       | Sr. JOEL VARGAS VENEGAS.     |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL PIURA          | Sra. NELLY CHUNGA DE MERINO  |
| ARCHIVO DEPARTAMENTAL DE LORETO      | Sr. CLAUDIO SUAREZ ROMARIONI |

ARTICULO 6.- Dejar sin efecto la R.D. No.002-92-

AGN-DIGA y otros que se opongan a la presente.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



*Jesús B. Matias Gibbons*  
Lic. Jesús B. Matias Gibbons  
Dir. Gral. de Administración  
del Archivo General de la Nación

